

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2023

**PONENCIA I**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-GRO-085/2023

**PERSONA ACTORA:** HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA

**PERSONA DENUNCIADA:** JACINTO GONZÁLEZ VARONA

**COMISIONADA PONENTE:** EMA ELOISA VIVANCO ESQUIDE

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver con los autos que obran en el expediente **CNHJ-GRO-085/2023**, motivo del recurso de queja presentado por **HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA**; mismo que fue interpuesto ante la sede nacional de nuestro partido político el 21 de junio de 2023, en contra de **JACINTO GONZÁLEZ VARONA**, en su calidad de militante de Morena y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, por la presunta realización de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razones de género.

**GLOSARIO**

<b>Parte actora:</b>	Héctor Fernando Agüero García
<b>Parte acusada:</b>	Jacinto González Varona
<b>CEN:</b>	Comité Ejecutivo Nacional de Morena.
<b>CNHJ o Comisión:</b>	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.
<b>CNE:</b>	Comisión Nacional de Elecciones.

<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Estatutos:</b>	Estatuto de Morena.
<b>Ley electoral:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley de medios:</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
<b>VPMRG:</b>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## R E S U L T A N D O S

- I. DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA.** Que se recibió en la sede nacional de nuestro partido político el oficio 1710/2023 el día **21 de junio de 2023<sup>1</sup> a las 11:30 horas**, emitido en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/006/2023 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del cual remite el escrito de queja presentado por **HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA**, ante el referido Instituto el día 13 de junio de 2023 a las 13:05 horas, mediante el cual presenta queja en contra de **JACINTO GONZÁLEZ VARONA**, por ejercer Violencia Política en Razón de Género en su contra.
- II. DE LA ADMISIÓN.** Mediante acuerdo de **05 de julio**, esta CNHJ tuvo a bien admitir el recurso presentado por **HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA**, toda vez que el recurso reúne los requisitos previstos en los artículos 53, 54 y 56 del Estatuto, así como lo establecido en los diversos 19 y 26 del Reglamento. Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas ofrecidas por la parte actora.
- Se ordenó emplazar a la parte denunciada con el escrito de queja y los anexos que se acompañaron, a fin de garantizar su derecho de audiencia.
- III. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.** Mediante acuerdo de fecha **13 de julio**, se declararon improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte actora.

---

<sup>1</sup>En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario.

Asimismo, se decretaron procedente medidas de protección a su favor.

**IV. DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.** En fecha **14 de julio**, **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** como parte denunciada, remitió escrito de contestación de forma extemporánea, por lo que mediante acuerdo de fecha 28 de agosto se tuvo por precluido su derecho a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento.

En el acuerdo de referencia, se requirió a la persona actora informara a esta H. Comisión la modalidad de audiencia que resultada oportuna, sin que diera respuesta.

**V. DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA.** Esta CNHJ, mediante **acuerdo de 12 de septiembre**, admitió las pruebas ofrecidas por la parte actora y ordenó la celebración de la audiencia estatutaria de conformidad con el artículo 54 del Estatuto, por lo que se fijaron las 12:00 horas del 27 de septiembre para su celebración.

**VI. DE LAS PRUEBAS SUPERVENIENTES.** El día 14 de septiembre, el denunciado presentó escrito a efecto de ofrecer pruebas supervenientes, mismas que se tuvieron por ofrecidas mediante acuerdo de fecha 19 de septiembre.

Que en misma fecha, presentó escrito a fin de solicitar que la prueba testimonial fuese desahogada únicamente de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la CNHJ, por lo que mediante el acuerdo de referencia se regularizó el procedimiento a fin de acordar conforme al artículo citado.

En este orden de ideas, en fecha 26 de septiembre, esta H. Comisión acordó admitir las pruebas supervenientes ofrecidas por el actor.

**VII. DE LA AUDIENCIA ESTATUTARIA.** El día 27 de septiembre a las 12:00 horas, se celebraron las audiencias de desahogo de pruebas de la manera en que consta en el acta levantada; Se hace constar que únicamente compareció la parte denunciada, a través de su representante legal.

**VIII. ACUERDO DE PRÓRROGA.** El 02 de octubre, esta Comisión emitió acuerdo de prórroga en la emisión de la resolución.

**Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la Comisión procede a emitir la presente resolución.**

## **C O N S I D E R A N D O S**

## **1. COMPETENCIA.**

Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos que prevé los principios de auto organización y autodeterminación, en relación con los preceptos 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos, que establecen la potestad de los partidos políticos para resolver las controversias que surgen en su interior, atento al contenido de los artículos 47, 49, 54, 55 y 56 del Estatuto de Morena, 38 y 45 del Reglamento de esta CNHJ, este órgano de justicia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador electoral.

En ese orden de ideas, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y en su caso sancionar conductas que puedan considerarse como violencia política en razón de género (VPMRG), es decir, esta Comisión está encargada de tutelar y garantizar los derechos político-electorales de las y los militantes.

Luego entonces, cuando se es competente en un asunto relacionado con violencia política de género, la autoridad deberá investigar si se actualiza o no la conducta denunciada, así también tutelar los derechos de la víctima, emitiendo medidas para su protección y no repetición, y en su caso, sancionará a la persona infractora.

Bajo esta línea argumentativa la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado que la competencia es un requisito fundamental para la validez de un acto, pues ésta sólo puede hacer lo que la ley le permite, de ahí que la constitucionalidad y legalidad del acto dependerá de que haya sido realizado por la autoridad facultada legalmente para ello, cuestión que en el caso concreto si ocurre, toda vez que, como se expuso en párrafos anteriores, la normativa interna faculta a esta Comisión para atender actos que pueden configurarse como **VPMRG**.

## **2. MARCO JURÍDICO**

### **2.1. Justicia intrapartidaria.**

La jurisdicción, como potestad de impartir justicia, es única y se encuentra repartida entre diversos órganos. La competencia determina las atribuciones de cada órgano jurisdiccional, entonces la asignación de determinadas atribuciones implica la exclusión de esa competencia a los demás órganos de la jurisdicción.

Como resultado de esa asignación, la competencia es la aptitud de un órgano para intervenir en un asunto concreto. Por tanto, las reglas competenciales determinan el

reparto de la potestad jurisdiccional entre los diversos órganos que están investidos de ella.

La Sala Superior ha considerado que los institutos políticos gozan de la libertad de auto organización y auto determinación, motivo por el cual emiten normas propias que regulan su vida interna, por lo que las autoridades electorales –administrativas y jurisdiccionales– solamente podrán intervenir en sus asuntos internos en los términos que establezcan la propia Constitución y la ley, privilegiando su derecho de autoorganización.

En ese sentido, en los artículos 43, numeral 1, inciso e); 46, numerales 1 y 3; y, 47, numeral 2, de la Ley de Partidos se establece que, como parte de los órganos internos que mínimamente deben contemplar los institutos políticos, se encuentra un órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria.

Para tal efecto, serán los estatutos de cada partido político los que establezcan los medios de impugnación intrapartidarios y, solo una vez que se hayan agotado los medios partidistas de defensa, la militancia tendrá derecho de acudir ante un tribunal.

Lo anterior, tiene como fundamento garantizar y respetar el derecho de auto organización y auto determinación de los partidos políticos para regular su vida interna; por lo que las autoridades electorales –administrativas y jurisdiccionales– solamente podrán intervenir en sus asuntos internos en los términos que establezcan la propia Constitución y la ley, privilegiando su derecho de autoorganización.

De ahí que se concluye que, en condiciones ordinarias, las instancias partidistas son instrumentos aptos para reparar adecuadamente las violaciones generadas por un acto o resolución intrapartidario.

## **2.2. Marco Jurídico de la Violencia Política En Razón De Género**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 35 Y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º inciso j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 7º inciso a) de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 20 Bis, párrafo segundo de la LGAMVLV; 3º, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que la violencia política contra las mujeres en razón de género es:

“...toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida

dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Además de la legislación en cita, en los incisos h) y l) del artículo 43 Ter del Estatuto de Morena se establece lo siguiente:

**“Artículo 49 Ter. Tratándose de quejas relacionadas con actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá observar las siguientes directrices y bases generales:**

**h) La comisión estará facultada para dictar medidas cautelares, mismas que serán aplicables a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, de la cuales podrán ser las siguientes:**

- I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;
- II. Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y
- III. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

**i) Del mismo modo, en asuntos vinculados con la violencia política contra las mujeres en razón de género, se podrán dictar las siguientes medidas de protección:**

- I) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
- II) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre;
- III) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;
- IV) Solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima, y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y
- V) Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.”

Por su parte, en el Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar el daño y erradicar los casos de violencia política contra las mujeres al interior de Morena establece los elementos necesarios para identificar cuando se está en presencia de algún acto o conducta que pudiera constituir violencia política o discriminatorio en contra de una mujer por razón de su género de la siguiente manera:

“Artículo 3. Para la identificación y configuración de la figura jurídica de violencia política de género, MORENA tomara en cuenta lo siguientes elementos.

- a) Que el ejercicio de la violencia:
- i. Se dirija hacia una o varias mujeres por el hecho de serlo
  - ii. Tenga un impacto diferenciado y desventajoso contra las mujeres, y/o
  - iii. Las afecte desproporcionalmente.
- b) Que el tipo de violencia se manifieste de manera:
- Física
  - Simbólica
  - Patrimonial
  - Feminicida
  - Psicológica
  - Sexual
  - Económica
  - Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.
- c) Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, en el marco de:
- Procesos internos;
  - En el ejercicio de sus derechos al interior del partido y que se encuentran previstos en los tratados internacionales, Constitución, Leyes Federales y Generales, así como en el marco normativo partidista; y
  - Cualquier contexto partidista institucional.
- d) Sea perpetrado por las y los Protagonistas del Cambio Verdadero, integrantes de MORENA, órganos de la estructura organizativa contemplados en el Estatuto candidatas y candidatos externos, representantes populares emanadas y emanados de este partido político, así como cualquier ciudadana y ciudadano que tenga participación en MORENA.”

Ahora bien, en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género<sup>2</sup>, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resaltado la importancia de comprender los conceptos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el estudio titulado “Orientación Sexual Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes”<sup>3</sup>, ha señalado algunos conceptos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género o al hacer referencia a una persona

---

<sup>2</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. México. 2015. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-10/Protocolo%20OSIEGCS.pdf>

<sup>3</sup> La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (“OEA”) solicitó a la CIDH la realización de un estudio “sobre las implicaciones jurídicas y los desarrollos conceptuales y terminológicos relativos a orientación sexual, identidad de género y expresión de género, por lo que dicho estudio fue elaborado en cumplimiento a la resolución AG/RES.2653 (XLI-O/11). Disponible para consulta en: <https://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28504S.pdf>

bajo la sigla LGBTI que se evocan perspectivas sociales, legales y médicas que involucran movimientos de reivindicación, solidaridad, movilización comunitaria o protesta, así como comunidades, grupos o identidades.

Asimismo, los Principios de Yogyakarta resaltan que “El respeto a los derechos sexuales, a la orientación sexual y a la identidad de género es esencial para la realización de la igualdad entre hombres y mujeres y que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar los prejuicios y las prácticas que se basan en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en roles estereotipados para hombres y mujeres”.

De ello tenemos que, la **identidad de género** se refiere a la vivencia interna e individual del género, es decir, tal como cada persona la siente profundamente, corresponda o no con el sexo asignado al momento de nacer.

Así, la identidad sexo-genérica se encuentra ligada al concepto de libertad y a la posibilidad de todo ser humano de autodeterminarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias convicciones, así como al derecho a la protección de la vida privada.

Por tanto, partiendo de que la identidad sexo-genérica de las personas es una de las manifestaciones fundamentales de la libertad de conciencia, del derecho a la vida privada y del libre desarrollo de la personalidad, la auto adscripción es el único elemento para determinar la identidad de las personas y el Estado no puede cuestionarla ni solicitar prueba alguna al respecto.

### **2.3. Militantes:**

Lo establecido en el párrafo 1, inciso a) del artículo 4 de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que se entiende por militante al ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

Por otro lado, los artículos 5, 29, 39 y 41 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen en términos generales, las obligaciones a las que deben sujetarse los militantes de los partidos políticos, entre las que destacan:

- ❖ Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- ❖ Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;



- ❖ Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- ❖ Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- ❖ Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- ❖ Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y
- ❖ Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.

Asimismo, los artículos 6, 7, 9, 14 y 42 del Estatuto del partido, señalan que los militantes tienen el deber de:

- ❖ **Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento que se considere violencia política en contra de las mujeres en razón de género;**
- ❖ Alentar a sus compañeros y compañeras de partido y a la población en general a participar activamente en la solución de los problemas de su barrio, comunidad, municipio, región, estado y país, en forma organizada, legal y pacífica, y al uso de los derechos ciudadanos que les corresponden;
- ❖ **Combatir toda forma de corrupción, privilegio, ilegalidad, autoritarismo, machismo, racismo, xenofobia y egoísmo, y rechazar toda coacción que pretenda imponerse sobre la libertad y derechos políticos y sobre el principio de la soberanía popular;**
- ❖ Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a la ciudadanía que es presionada para aceptar esta práctica nefasta. Insistir en que, aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderosos se asumen dueños de su libertad;
- ❖ Difundir por todos los medios a su alcance información y análisis de los principales problemas nacionales y de los avances de la transformación, así como los documentos impresos o virtuales de nuestro partido, en especial, de nuestro órgano de difusión: Regeneración;
- ❖ Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;

- ❖ Aportar regularmente recursos para el sostenimiento de nuestro partido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° de este Estatuto;
- ❖ Apoyar la formación de comités de morena en el territorio nacional y en el exterior;
- ❖ Participar en las actividades de formación política; movilización y organización sobre las distintas causas en favor de la transformación a las que convoquen las dirigencias y liderazgos del partido;
- ❖ Cumplir con las responsabilidades políticas y de representación que, en su caso, determinen la Asamblea Municipal o de Mexicanos en el Exterior, distrital, estatal o nacional;
- ❖ **Desempeñarse en todo momento como dignos integrantes de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.**
- ❖ Buscar siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;
- ❖ Las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.
- ❖ Llevar a cabo la concientización, organización, movilización y defensa del pueblo de México y del patrimonio nacional;
- ❖ Respetar las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral;
- ❖ **Velar por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país, acatarán las decisiones adoptadas por los órganos estatutarios, respetarán las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral;**
- ❖ **Observar la igualdad de condiciones de participación entre todas las personas, independientemente de su sexo o expresión de género, y**
- ❖ Participar en elecciones internas y constitucionales del partido político.

### 3. DE LA PROCEDENCIA.

Al cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 54° del Estatuto, 19° del Reglamento de la CNHJ y 9° de la Ley de Medios y 465 de la LGIPE, la queja de cuenta se admitió y registró bajo el número de expediente **CNHJ-GRO-085/2023**, cuya parte actora es **HÉCTOR FERNANDO AGÚERO GARCÍA**, ello por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, tras haber cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 54 de nuestro Estatuto, así como los artículos 19 del Reglamento de la CNHJ.

**3.1. Oportunidad.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021 dictada dentro del

expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento.

El plazo a que se refieren los artículos 27 y 39 del Reglamento sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las quejas como medio de impugnación, es decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista, **pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de un ilícito en contra de la normativa partidista**, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento, y que a la letra dispone:

“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”

En este sentido, **debe hacerse énfasis en que lo actos denunciados son actos cometidos por militantes de Morena**, no por sus autoridades, lo que, conforme al criterio establecido en la sentencia del juicio SUP-JDC/162/2020, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al tratarse de una denuncia que implica actos de militantes, el plazo para presentar la queja será de 3 años, y el diverso que invocan las denunciadas, será aplicable únicamente cuando se denuncien **actos de una autoridad del partido**.

De ahí que se estime deba tenerse por presentada en tiempo y forma la queja de mérito.

**3.2. Forma.** La queja fue presentada en la sede nacional de nuestro partido político el 13 de abril, por lo que cumplen con los requisitos previstos para su presentación.

**3.3. Legitimación y personería.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce a la personalidad de la persona actora como persona afiliada a MORENA y Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el artículo 56 del Estatuto del Partido.

#### **4. PLANTEAMIENTO DEL CASO.**

Del análisis realizado al escrito de queja, se advierte que los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

- La perpetración de Violencia Política en Razón de Género en contra de **Héctor Fernando Agüero García**, y en perjuicio de la Comunidad de la Comunidad LGBTTTTIQ+ derivado de que el día 17 de enero de 2023 se reunió con el acusado afuera del Congreso de la Unión del Estado de Guerrero, siendo aproximadamente las 13:00 horas, donde en compañía de los CC. Miguel Ángel Medina Irra y Edgar Villar Castro, preguntó al acusado si solicitaría licencia otra vez o como seguirían apoyando a la comunidad LGBTTTTIQ+, a lo que contestó:

“como molestas pinche maricón, ya deja de dar lata tengo muchos compromisos, no voy a dejar la diputación y seguiré como presidente del partido, además me tienen harto tú y los pinches putos, siempre quieren que les de dinero para sus pendejadas, pónganse a trabajar y dejen de estar pide y pide, así que aplácate y mejor ponte a bailar en shows travestis ahí si la vas a hacer, porque como diputado nomás no la vas a hacer porque ni sabes y ni sirves para esto...

Y ni le busques tres pies al gato, porque si sigues te voy a quemar con los colectivos de los maricones buenos para nada y los voy a voltear en tu contra, y ahí si entonces vas a conocer mi poder, así que aplácate y deja de estar fregando pinche puto, y ni creas que vas a ser diputado el siguiente periodo, yo me voy a encargar de que no aparezcas en las boletas electorales y de que nadie vote por ti para diputado, ni para presidente ni regidor”

## 5. DEFINICIÓN DE LA CONTROVERSIA.

La *litis* en el presente asunto consiste en determinar si **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** ha ejercido **Violencia Política en Razón de Género** en contra de **HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA** y en perjuicio de la Comunidad de la Comunidad LGBTTTTIQ+ el día 17 de enero de 2023, en las afueras del Congreso de la Unión del Estado de Guerrero.

## 6. DECISIÓN DEL CASO.

Esta Comisión considera que los agravios hechos valer por la parte actora son **infundados** al ser inexistentes los hechos denunciados.

### 6.1. JUSTIFICACIÓN.

Para comprobar la afirmación del que precede es necesario establecer las siguientes premisas.

#### 6.1.1. Infracciones reprochadas.

La parte actora señala que el día 17 de enero, **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** realizó las siguientes manifestaciones afuera del Congreso Local de Guerrero:

“como molestas pinche maricón, ya deja de dar lata tengo muchos compromisos, no voy a dejar la diputación y seguiré como presidente del partido, además me tienen hartos tú y los pinches putos, siempre quieren que les des dinero para sus pendejadas, pónganse a trabajar y dejen de estar pidiendo y pidiendo, así que aplácatelo y mejor ponte a bailar en shows travestis ahí si la vas a hacer, porque como diputado nomás no la vas a hacer porque ni sabes y ni sirves para esto...

Y ni le busques tres pies al gato, porque si sigues te voy a quemar con los colectivos de los maricones buenos para nada y los voy a voltear en tu contra, y ahí si entonces vas a conocer mi poder, así que aplácatelo y deja de estar fregando pinche puto, y ni creas que vas a ser diputado el siguiente periodo, yo me voy a encargar de que no aparezcas en las boletas electorales y de que nadie vote por ti para diputado, ni para presidente ni regidor”

Lo antes citado, ejerciendo Violencia Política en Razón de Género y en perjuicio de la comunidad LGBTTTQ+, contrariando lo dispuesto en el artículo 49 Ter, inciso d), fracción IX del Estatuto de Morena.

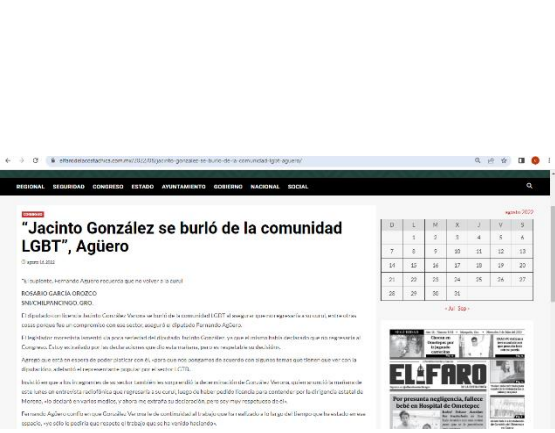
A efecto de acreditar lo anterior y antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, siendo estos los siguientes:

#### **6.1.2. Pruebas de la parte actora.**

Para demostrar lo anterior, la parte actora aportó los siguientes medios probatorios de conformidad con el artículo 52 del Reglamento, que estatuye la obligación de demostrar las cargas de sus pretensiones:

- **DOCUMENTALES:** Consistente en copia de la constancia expedida por el IEEPC Guerrero, que le acredita como suplente.
- **DOCUMENTALES:** Consistente en copia del escrito de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por la parte actora, dirigido a la Diputada Flor Añorve Ocampo, así como el oficio HCE/LXIII/OMD/FAO/2239/2022 de fecha 10 de agosto de 2022 y el oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1595/2022.
- **DOCUMENTALES:** Consistente en copia de los oficios HCEG/LXIII/HFAG/05/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, el oficio HCE/LXIII/PMD/YHM/0071/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, y el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0116/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022.

- **DOCUMENTALES:** Consistentes en copia del escrito de fecha 07 de octubre de 2022 suscrito por la Diputada Angélica Espinoza García y Fernando Agüero García, Oficio HCE/LXIII/PMD/YHM/0546/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, y el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0297/2022.
- **TECNICAS:** Consistentes en las cuatro notas periodísticas siendo visibles en las ligas electrónicas siguientes:

NOTA 1	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Liga electrónica:</b>  <a href="https://www.elfarodelacostachica.com.mx/2022/08/jacinto-gonzalez-se-burlo-de-la-comunidad-lgbt-aguero/">https://www.elfarodelacostachica.com.mx/2022/08/jacinto-gonzalez-se-burlo-de-la-comunidad-lgbt-aguero/</a></p> <p><b>Fecha de publicación:</b> 16 de agosto de 2022.  <b>Periódico El faro de la costa chica</b></p> <p><b>Transcripción:</b>  “Jacinto González se burló de la comunidad LGBT”, Agüero agosto 16, 2022  *El suplente, Fernando Agüero recuerda que no volver a la curul</p> <p><b>ROSARIO GARCÍA OROZCO</b>  <b>SN/CHILPANCINGO, GRO.</b></p> <p>El diputado con licencia Jacinto González Varona se burló de la comunidad LGBT al asegurar que no regresaría a su curul, entre otras cosas porque fue un compromiso con ese sector, aseguró el diputado Fernando Agüero.</p> <p>El legislador morenista lamentó «la poca seriedad del diputado Jacinto González, ya que el mismo había declarado que no regresaría al Congreso. Estoy extrañado por las declaraciones que dio esta mañana, pero es respetable su decisión».</p> <p>Agregó que está en espera de poder platicar con él, «para que nos pongamos de acuerdo con algunos temas que tienen que ver con la diputación», adelantó el representante popular por el sector LGTB.</p> <p>Insistió en que a los integrantes de su sector también les sorprendió la determinación de González Verona, quien anunció la mañana de este lunes en entrevista radiofónica que regresaría a su curul, luego de haber pedido licencia para contender por la dirigencia estatal de Morena, «lo declaró en varios medios, y</p>

	<p>ahora me extraña su declaración, pero soy muy respetuoso de él».</p> <p>Fernando Agüero confió en que González Verona le de continuidad al trabajo que ha realizado a lo largo del tiempo que ha estado en ese espacio, «yo sólo le pediría que respete el trabajo que se ha venido haciendo».</p> <p>Consideró que su compañero toma las cosas «con poca seriedad. No estamos jugando, pero todo parece indicar que él (Jacinto González) lo toma a juego».</p> <p>Finalmente, recordó que en los días que ha ocupado la curul llevó a cabo giras de trabajo por distintos municipios, elaboró y presentó dos iniciativas y ha llevado a cabo varias reuniones para avanzar en las gestiones con algunos grupos de la población LGTB.</p>
--	---

NOTA 2	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Liga electrónica:</b>  <a href="https://priguerrero.org.mx/noticia.php?t=Gabriel-a-Bernal-Resendiz-interpuso-formal%20&amp;id=305">https://priguerrero.org.mx/noticia.php?t=Gabriel-a-Bernal-Resendiz-interpuso-formal%20&amp;id=305</a></p> <p><b>Fecha de publicación:</b> No se precisa</p> <p><b>Página Oficial del Partido Revolucionario Institucional Guerrero</b></p> <p><b>Transcripción:</b>  <b>GABRIELA BERNAL RESENDIZ INTERPUSO FORMAL DENUNCIA CONTRA JACINTO GONZÁLEZ VARONA</b></p> <p>La diputada Gabriela Bernal Resendiz interpuso formal denuncia contra Jacinto González Varona en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, por la comisión de hechos constitutivos de violencia política en razón de género, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>Esta tarde, después del debate que se suscitó durante la sesión plenaria del Congreso del Estado, la diputada priísta, acudió acompañada de los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, haciendo uso de sus derechos en su carácter de ciudadana, dejando el precedente sobre la violencia que se ejerció en su contra.</p> <p>Después de entregar la denuncia, Bernal Resendiz se dirigió a los presentes para señalar que no van a callar las voces de las agresiones.</p>

	<p>"Nunca más un agresor tendrá la comodidad de nuestro silencio. Quien nos quiera callar a través de denostaciones no lo va a conseguir. Seguiremos levantando la voz para que acciones afirmativas como las que se han conquistado, sigan siendo para el avance de los grupos más vulnerables, reprobamos que hoy nos esté violentando nuestros derechos a las mujeres", expresó.</p> <p>Enseguida agradeció a la Red de Mujeres para el Avance Político y a su Grupo Parlamentario, así como a todas las mujeres que se han sumado en su defensa, las cuales dijo la motivaron a presentar la denuncia.</p> <p>"Este precedente que hoy dejo aquí también ha sido motivado por compañeras diputadas, como hoy lo hizo Beatriz Mojica Morga (de Morena) que me dijo denuncia, esa motivación también hoy me tiene aquí presentando esta denuncia para que ningún agresor llegue al poder y hoy te digo Jacinto González Varona no tendrás la comodidad de nuestros silencios y que se encarguen las instituciones correspondientes de dar las sanciones", recalcó.</p> <p>Finalmente dijo que esperaba una disculpa pública por parte del dirigente morenista, quien también es diputado local, la cual no ocurrió, "porque por lo visto le falta lo que a nosotras nos sobra", acotó.</p>
--	--

NOTA 3	DESCRIPCIÓN
 <p>ÁLGIDO DEBATE EN EL CONGRESO LOCAL; ACUSAN DE "MISÓGINO" A JACINTO GONZÁLEZ VARONA</p>	<p><b>Liga electrónica:</b>  <a href="https://despertardelacosta.net/algido-debate-en-el-congreso-local-acusan-de-misogino-a-jacinto-gonzalez-varona/">https://despertardelacosta.net/algido-debate-en-el-congreso-local-acusan-de-misogino-a-jacinto-gonzalez-varona/</a></p> <p><b>Fecha de publicación:</b> 19 de abril de 2023  <b>Despertar de la Costa</b></p> <p><b>Transcripción:</b>  <b>"Álgido debate en el Congreso Local; acusan de "misógino" a Jacinto González Varona"</b></p> <p>CHILPANCINGO. Mientras diputados del PRI, PRD y PAN se solidarizaron con su homóloga Gabriela Bernal Reséndiz por las declaraciones "misóginas" que hizo en su contra el dirigente estatal de Morena, Jacinto González Varona, los legisladores de este partido, entre ellas Beatriz Mojica Morga, pidieron "no politizar" la violencia política en razón de género.</p> <p>Después de más de una hora de debate y</p>



acusaciones mutuas, la diputada Bernal Reséndiz anunció que procederá legalmente en contra de su agresor, el también diputado Jacinto González Varona.

El debate inició cuando la diputada Flor Añorve Ocampo, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, le exigió a González Varona renunciar como legislador. “Me parece indigno que un presidente de partido esté ocupando también esta curul, a eso se le llama corrupción”, soltó.

“¡Que renuncie! ¡Que se vaya! Que no queremos que nos violenten más a las diputadas de esta Legislatura”, dijo durante la sesión legislativa de este martes, tras condenar las expresiones del líder morenista.

El jueves en la cabecera municipal de Ometepec, región Costa Chica, durante un encuentro con mujeres, González señaló que “la imagen” de Gabriela Bernal, a quien vistieron de huipil, dijo, solo fue utilizada en las elecciones del 2018 “para engendrar a un hombrecito”, en referencia al hoy senador Manuel Añorve Baños. (<https://agenciairza.com/jacinto-gonzalez-dirigente-de-morena-irresponsable-y-misogino-acusa-el-pri/>).

Jacinto González, ausente en la sesión, fue defendido de inmediato por la diputada morenista Gloria Citlali Calixto Jiménez, quien celebró que la violencia de género mueva a todos los grupos y representaciones parlamentarios; sin embargo, “les conminamos a que sea en un ánimo de construcción y de poder avanzar, y no en un ánimo de polemizar y partidizar hechos aislados”.

Pero la diputada del PAN, Ana Lenis Reséndiz Javier, enfatizó su condena a las “declaraciones misóginas” del dirigente de Morena y exigió un alto a todas las manifestaciones de violencia y discursos de odio contra las mujeres.

Luego, la morenista Beatriz Mojica Morga se sumó a la defensa de su dirigente Jacinto González y llamó a evitar “linchamientos” de ambas partes, tras señalar que “debemos ser muy cuidadosos de cuando se constituye el ejercicio de la violencia política”.

“Y lo digo yo que he sufrido violencia política en toda mi vida, y te lo digo yo que en el (20) 18 estuve al frente de una candidatura en la que no hubo ingenuidades, hubo complicidades para hacerle violencia política de género y ahí estuvieron presentes también muchas mujeres, y el diputado Jacinto no hizo más que hablar de un pasaje histórico”, expresó.

	<p>La priista Alicia Zamora Villalva reprobó también las expresiones del legislador morenista y a nombre del PRI manifestó su solidaridad a su homóloga Gabriela Bernal, a quien destacó por su defensa de los derechos de las mujeres. Entonces reviró a Mojica Morgia: “con otras diputadas de otros partidos ha sido capaz de construir acuerdos, consensos... ¿y qué creen? Son precisamente las diputadas de Morena que, en esta ocasión, ¡fíjense!, no se solidarizan con ella y dicen: ‘yo he sufrido violencia cuando he sido candidata’. ¿Entonces, cuando la sufro yo es violencia y cuando la sufre otra es democracia? ¿Cuándo la sufre otra es una remembranza histórica?”.</p> <p>Mojica Morgia manifestó su defensa a las mujeres, pero rechazó las “estrategias de descalificación” y “el uso político de los temas de género para descalificar partidos”, mientras que a Gabriela Bernal le recordó su cercanía con el senador Manuel Añorve y le dijo: “no fuiste usada, diputada, fuiste cómplice”.</p> <p>Zamora Villalva lamentó que las diputadas de Morena hayan asumido la defensa de su compañero y lanzó: “Jacinto González Varona ¡agresor! Eso es, no le tengamos miedo a la verdad”. Y también criticó su ausencia en la sesión y le criticó que se escondía “bajo las faldas de unas mujeres”.</p> <p>A las intervenciones se sumó la propia diputada priista Gabriela Bernal, quien agradeció el respaldo de los diputados del GP del PRI, así como de los legisladores del PAN y PRD, y aclaró que ella no buscó estar en medio de esa polémica. “Yo no fui a hablar mal o a levantar la voz en contra de ningún compañero diputado”.</p>
--	---

NOTA 4	DESCRIPCIÓN
--------	-------------



### Liga electrónica:

<https://amapolaperiodismo.com/2023/05/23/pleito-entre-diputado-jacinto-gonzalez-y-su-suplente-por-recursos-economicos-gestionados-en-nombre-de-poblaciones-lgbti/>

**Fecha de publicación:** 23 de mayo de 2023  
**Despertar de la Costa**

### Transcripción:

**“Pleito entre diputado Jacinto González y su suplente por recursos económicos gestionados en nombre de poblaciones LGBTI+”**

Texto: José Miguel Sánchez

Fotografía: Oscar Guerrero

Chilpancingo

El presidente estatal de Morena y diputado plurinominal, Jacinto González Varona, llegó al Congreso local acusado de usurpar un espacio que estaba destinado para un integrante de las poblaciones LGBTI+, y para justificar esa acción designó como su suplente a Fernando Agüero García, con quien en la actualidad tiene una diferencia por un recurso de por medio.

En declaraciones para Amapola, periodismo transgresor, Agüero García denunció que González Varona porque dejó de otorgarle 100,000 pesos por concepto de gestión y apoyo para actividades de las poblaciones LGBTI+. También expuso que le incumplió con el acuerdo de ya no regresar al Congreso local tras ser electo como presidente estatal de Morena.

A su vez, algunos activistas señalaron a Agüero García de no tener intenciones de apoyar las las poblaciones LGBTI+.

“Se supone que Morena es el cambio de todo lo que hacía el PRI, el PAN y el PRD y desafortunadamente el lema no mentir, no robar y no traicionar, pues, está violando los tres el actual presidente estatal de Morena, Jacinto González Varona, sobre todo porque está en una diputación que no le pertenece”, mencionó Agüero García

En las elecciones del 2018 se supo que González Varona ocuparía el segundo puesto en la lista de diputados locales plurinominales, puesto que, de acuerdo con acciones

	<p>afirmativas dictaminadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) le correspondía a un integrante de las poblaciones LGBT.</p> <p>“A mí sí me usaron, a mi él (González Varona) sí me usó, porque yo sí pertenezco a las poblaciones LGBT y él no y está usurpando una diputación que no le corresponde”, mencionó.</p> <p>Su caso no fue el único, el primer nombre en la lista de plurinominales lo encabezaba el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien acaparó el espacio que pertenecía a un representante de poblaciones indígenas.</p> <p>González Varona y Agüero García trabajaron un año y medio juntos, pero un pleito interno por el manejo de los recursos económicos generó su distanciamiento.</p> <p>El 6 de septiembre del 2022, González Varona solicitó licencia al Congreso local para desempeñarse como presidente de Morena. Mes y medio después regresó y desde entonces, mantiene sus dos puestos.</p> <p>Durante el tiempo que González Varona se ausentó, su curul estuvo a cargo de su suplente, Agüero García, quien denunció que el diputado y presidente de Morena no apoya a las poblaciones LGBTI+, aun cuando llegó abanderado por dicho movimiento.</p> <p>Durante su mes y medio como diputado suplente, Agüero García presentó dos iniciativas, una para legalizar el matrimonio igualitario, que fue desechada por no cumplir con datos suficientes para su dictaminación, y una para crear en el Congreso una Comisión de la Diversidad Sexual, la cual continúa en la Comisión de Procesos Legislativos.</p> <p>Agüero García expuso que tenía un acuerdo con González Varona que él segundo incumplió. El acuerdo consistía en que este último dejaría el cargo de diputado local para dedicarse de tiempo completo a la presidencia estatal de Morena.</p> <p>Después de mes y medio de permiso, González Varona regresó a su curul el 2 de noviembre del 2022 para aprobar la permanencia del Ejército en las calles hasta el 2028.</p> <p>En ese momento declaró a medios de comunicación que no regresaba a quedarse, sólo sería por tres días en lo que aprobaba el</p>
--	--


	<p>dictamen de la permanencia del Ejército.</p> <p>Desde ese 2 de noviembre González Varona permanece en su curul, y Agüero García lo acusó de incumplir acuerdos que tenían.</p> <p>“Que se quede, yo no digo nada, pero que trabajé por la comunidad LGBT, que trabaje la diputación como yo la trabajé en el tiempo que estuve, que trabaje para lo que fue creada, para las poblaciones LGBT”, mencionó Agüero García.</p> <p>Agüero García detalló que un diputado local, entre salario, prerrogativas y apoyos para gestión y personal gana más de 200,000 pesos mensuales, aun cuando por ley está prohibido ganar más que el actual presidente de la República, Andrés Manuel López Obrado, quien debe de percibir 94,000 al mes.</p> <p>Una parte de ese dinero era administrado por Agüero García y el objetivo era destinarlo a apoyos para las poblaciones LGBTI+.</p> <p>Para González Varona las acusaciones de Agüero García tienen que ver con que le canceló el apoyo.</p> <p>“No hay relaciones rotas, lo que pasó fue que a él le daba el dinero para los apoyos, pero ahora que vienen las marchas por el mes del orgullo se acercan los colectivos y me dicen que nunca les llegó el apoyo”, mencionó González Varona en entrevista.</p>
--	---

- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** consistente en todo lo que beneficie a la parte actora y que relaciona con los hechos, así como con todo lo manifestado en la queja.
- **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES** consistente en las constancias que integran este asunto y que beneficien al oferente.

Probanzas que pueden ser sujetas a valoración al encontrarse en el catálogo de evidencias que pueden ser aportadas por las partes, conforme al artículo 55 del Reglamento.

### 6.1.3. Pruebas supervenientes de la parte denunciada.

- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el Informe de la Secretaría de Educación, capacitación y formación política del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero en la gira de trabajo del día 17 de enero de 2023.
- **LA TÉCNICA.** Consistente en la publicación de fecha 17 de enero de 2023, en el perfil de Facebook de la Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda del CEE Morena Gro” en la red social Facebook siendo visible en la liga electrónica siguiente:

IMAGEN 1	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Liga electrónica:</b>  <a href="https://www.facebook.com/profile/100086109041644/search/?q=TLAPEHUALA">https://www.facebook.com/profile/100086109041644/search/?q=TLAPEHUALA</a></p> <p><b>Fecha de publicación:</b> 17 de enero de 2023.  <b>Perfil “Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda del CEE Morena Gro” en la red social Facebook</b></p> <p><b>Transcripción:</b>  <a href="#">#MorenaGuerrero</a>   El Presidente del CEE de Morena en Guerrero, Jacinto González Varona, acompañado de la Secretaria de Formación Política, Celeste Mora Eguiluz y Consejeros Estatales, presidieron la reunión informativa en el municipio de Tlapehuala; donde se abordaron temas de importancia para nuestro movimiento en esa Región y en el Estado de Guerrero. Posteriormente, en un momento de convivencia amena, se partió la tradicional rosca de reyes con militantes y simpatizantes de los municipios de Arcelia y Tlapehuala.  <a href="#">#MorenaGuerrero</a>  <a href="#">#MorenaCrece</a>  <a href="#">#UnidadyMovilización</a></p>

- **LA TESTIMONIAL.** Durante la audiencia celebrada el 27 de septiembre se desahogó la prueba testimonial de la siguiente manera:

Esta Comisión procede a realizar las preguntas previstas en el artículo 64, inciso a) del Reglamento de la CNHJ, exhortado a la testigo a que se conduzca con verdad.

**CNHJ.-** ¿Es pariente consanguíneo o afín a alguna de las partes?

No.

**CNHJ.-** ¿Tienes interés en el pleito u otro semejante?

No, ninguno.

**CNHJ.-** ¿Tiene amistad con alguna de las partes o si depende económicamente de su representante?

No.

En uso de la voz, **Jehová Méndez Olez**, como representante legal de la parte denunciada, pregunta al testigo:

1. Que diga el testigo si ostenta algún cargo de dirección en Morena, en el Estado de Guerrero.

**La CNHJ certifica** que la pregunta se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la CNHJ.

**La testigo declara:** “La Secretaría de Formación Política”.

2. Es de su autoría el documento denominado “Informe de actividades de la Secretaría de Educación, capacitación y formación política del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, relativo a la gira de trabajo región tierra caliente, de fecha 17 de enero de 2023”.

**La CNHJ certifica** que la pregunta se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la CNHJ.

**La testigo declara:** “Si, es de mi autoría”.

3. Que diga en que consiste el contenido del documento precisado anteriormente.

**La CNHJ certifica** que la pregunta se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la CNHJ.

**La testigo declara:** “Es un informe donde explico detalladamente sobre que se llevaron a cabo las dos reuniones que tuvimos en representación del Comité Ejecutivo Estatal en los municipios de Arcelia y Tlapehuala, ahí explico o informo que en ambas reuniones hubo participación del presidente del partido Jacinto González Varona y su servidora como secretaria de Formación Política, para dar información general organizativa, y sobre talleres de formación política próximos a llevarse cabo en nuestro estado de Guerrero. En esa reunión, la primera llevaba a cabo en el municipio de Arcelia, la cual inicio a las nueve de la mañana del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés, tuvimos un desayuno previo. Posteriormente dimos inicio a la reunión informativa, asistieron también consejeros del Distrito uno, regidores del municipio y militantes del partido, quienes también tomaron la palabra al final de las participaciones del presidente y de su servidora finalizando esta reunión aproximadamente a la una, una y media de la tarde, después de eso nos hicieron extensiva la invitación a comer los consejeros donde acudimos aproximadamente diez personas a esa comida, donde estuvimos hasta las cuatro y media de la tarde, y nos trasladamos al municipio de Tlapehuala, donde teníamos programada la segunda reunión a las cinco de la tarde”.

Fue una dinámica similar a la primera reunión en cuanto a participaciones, yo participé con los temas referentes a la formación política, el presidente con información de organización de los Comités que en ese momento aun

no estaban al cien por ciento conformados en esa región, y también sobre información general, los acontecimientos importantes a nivel nacional de ese momento.

Quiero destacar que en esa reunión hubo más asistencia de militantes y regidores del partido de otros municipios, por lo cual fue más extensa y hubo más participación de la voz de los asistentes haciendo preguntas, teniendo dudas referentes a la información de la organización y de los comités, tomando nuevamente el micrófono para contestar estas dudas el presidente del Partido Jacinto González Varona, y explicando detalladamente la información nuevamente. Esta reunión finalizó aproximadamente a las ocho de la noche, y es lo que informo en ese documento de mi autoría.

4. Que diga si más allá de cualquier duda razonable, le consta que el día 17 de enero de 2023, entre las nueve horas a las veinte horas de ese día, el licenciado Jacinto González Varona se encontraba presente en los municipios de Arcelia y Tlapehuala Guerrero.

**La CNHJ certifica** que la pregunta se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la CNHJ.

**La testigo declara:** “Si, si me consta que se encontraba el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés en ese horario, en estos municipios mencionados”

5. Que diga porqué le constan los hechos que declara ante esta autoridad jurisdiccional.

**La CNHJ certifica** que la pregunta se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la CNHJ.

**La testigo declara:** “Porque estuve presente en estas dos reuniones y soy testigo de que compartimos el micrófono en estas dos reuniones.”

#### **6.1.4. Análisis y valoración de las pruebas.**

La importancia de las pruebas en todo procedimiento es evidente, pues sólo a través de la actividad probatoria, que incluye la posibilidad de solicitar, aportar y controvertir las que obran en cada juicio, el juzgador puede alcanzar un conocimiento mínimo de los hechos que dan lugar a la aplicación de las normas jurídicas pertinentes, y dar respuesta a los asuntos de su competencia.

De ello surge el concepto de derecho a la prueba que, conforme a la doctrina jurisprudencial pacífica y unánime, constituye uno de los principales elementos tanto del debido proceso (formalidades esenciales del procedimiento), como del acceso a la justicia, al ser el más importante vehículo para alcanzar la verdad.

Ese derecho a probar se respeta cuando en la ley se establecen las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, no sólo para que las partes tengan oportunidad de



allegar al proceso el material probatorio de que dispongan, sino también para que éste lleve a cabo su valoración de manera racional y con esto la prueba cumpla su finalidad en el proceso.

El derecho de audiencia reconocido en el artículo 14 constitucional, fue interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que ese derecho consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente a que se emita el acto privativo.<sup>4</sup>

En ese sentido, como derecho humano, impone a las autoridades el deber de cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, a fin de garantizar una defensa adecuada antes del acto de privación para hacer efectivo el derecho de audiencia.

Para ello, se estimó necesario colmar como requisitos mínimos: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; **2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa**; 3) la oportunidad de alegar y 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

En este sentido, desde la perspectiva del análisis de regularidad constitucional de normas generales, una manera ordinaria de examinar el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y, en consecuencia, al derecho de audiencia, consiste en analizar si la ley procesal respectiva prevé la posibilidad de que las partes sean llamadas al procedimiento relativo, sean escuchadas, puedan ofrecer pruebas, alegar de buena prueba, y que la autoridad debe emitir la resolución correspondiente.

Es decir, **el derecho a probar** se puede definir como “aquél que posee el litigante consistente en la utilización de todos los medios probatorios necesarios para formar la convicción del órgano jurisdiccional acerca de lo discutido en el proceso”.<sup>5</sup>

En la doctrina, ese derecho involucra la facultad de proponer medios de prueba, derecho a que se admitan los medios de prueba (o la inadmisión motivada, en su caso), a la práctica de las pruebas, y a **que sean valoradas en la sentencia o resolución**.<sup>6</sup>

Por lo que toca a la valoración de la prueba, la tradición doctrinal<sup>7</sup> y jurisprudencial<sup>8</sup> reconoce la existencia de pruebas de libre valoración y de valoración tasada o fijada en

---

<sup>4</sup> Jurisprudencia por reiteración 1a./J. 11/2014 (10a.), de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 396; cuyo rubro y texto son: “**DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO**.”

<sup>5</sup> Así lo define Picó Junoy en la obra El derecho a la prueba en el proceso civil. Citado por Abell Lluch, Xavier, Derecho probatorio, Bosch Editor, España, 2012, p. 35.

<sup>6</sup> Abell Lluch, Xavier, Derecho probatorio, 35 a 38 pp.

En semejante sentido se pronuncia Muñoz Sabaté, Luis, Curso de Probática Judicial, Ed. La Ley, España, 2009, 32 p.

<sup>7</sup> Hugo Alsina, Hernando Devis Echandía, Jordi Nieva Fenoll, Teresa Armenta Deu, etcétera.

<sup>8</sup> Es ilustrativo de lo anterior, la jurisprudencia 2a./J. 97/2015 (10a.), cuyo rubro es: PRUEBA PERICIAL. SU VALORACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO.

la ley. Las primeras son pruebas cuyo valor se somete a la sana crítica del juzgador previamente a atribuirle un valor en la decisión judicial o sentencia; las segundas son aquellas pruebas a las “que el legislador atribuye el valor probatorio de la prueba, por lo que deben excluirse cualesquiera otros resultados probatorios en relación con el mismo hecho”.<sup>9</sup>

Al respecto, a nivel interno, el artículo 54 del Estatuto previene que el procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas.

Por su parte, el artículo 52 del Reglamento estatuye que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Para el análisis del caudal probatorio, la CNHJ garantizará el principio de equilibrio procesal entre las partes.

Por tanto, en términos del ordinal 53 del Reglamento, quien afirma está obligado a probar. También lo está quien niega, cuando su negación envuelva afirmación expresa de un hecho.

Sin embargo, tal como se estableció en el acuerdo de admisión, la valoración de las pruebas en casos de violencia política en razón de género debe realizarse con perspectiva de género, en el cual no se traslade a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, ello, con el fin de impedir una interpretación estereotipada a las pruebas, y se dictan resoluciones carentes de consideraciones de género, lo cual obstaculiza, por un lado, el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y por otro, la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.

Por tanto, si la previsión que excepciona la regla del «*onus probandi*» establecida como habitual, es la inversión de la carga de la prueba que la justicia debe considerar cuando una persona víctima de violencia lo denuncia. Esto es que, **la persona demandada o victimaria es la que tendrá que desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos en los que se base la infracción.**

Los actos de violencia basada en el género tienen lugar en espacios privados donde ocasionalmente sólo se encuentran la víctima y su agresor y, por ende, no pueden someterse a un estándar imposible de prueba, por lo que su comprobación debe tener como base principal el dicho de la víctima leído en el contexto del resto de los hechos que se manifiestan en el caso concreto.

---

<sup>9</sup> Abell Lluçh, Xavier, Derecho probatorio, 467 p

Sirva de sustento la **Jurisprudencia 8/2023. REVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA. PROCEDE EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO A FAVOR DE LA VÍCTIMA ANTE LA CONSTATAción DE DIFICULTADES PROBATORIAS.** La cual establece que, la reversión de las cargas probatorias opera a favor de la víctima en casos de violencia política en razón de género ante situaciones de dificultad probatoria, por lo que la persona denunciada como responsable tendrá la carga reforzada de desvirtuar de manera fehaciente los hechos de violencia que se le atribuyen en la denuncia.

De ahí que, de acuerdo con el diverso 54 del citado ordenamiento, son objeto de prueba los hechos materia de la litis. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

En consecuencia, el catálogo de probanzas que pueden aportarse consiste en Documental Pública, Documental Privada, Testimonial, Confesional, Técnica, Presuncional legal y humana e Instrumental de actuaciones, debiéndose ofrecer expresando con claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que la oferente estima que demostrarán sus afirmaciones.

Por su parte, el artículo 59, considera como prueba documental pública cualquier documento escrito otorgado por autoridad, funcionaria o funcionario público o persona investida por ejercicio de la fe pública, dentro del ámbito de su competencia y en legal forma, también serán consideradas documentales públicas, la documentación emitida por los órganos de MORENA en original y/o copia certificada.

En caso de presentarse en copia simple, deberá perfeccionar el medio de prueba en el momento de la Audiencia estatutaria, por medio de su cotejo con el original, por lo que se consideran como prueba documental privada las que se encuentran fuera de los supuestos mencionados.

Siendo aplicable, para todo lo relatado, el criterio 1a. CXII/2018 (10a.), sustentado por la Primera Sala de la SCJN, titulada **DERECHO A PROBAR. CONSTITUYE UNA FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO INTEGRANTE DEL DERECHO DE AUDIENCIA.**

#### **6.1.5. Análisis de las pruebas de la parte actora.**

En el caso concreto, la parte actora aportó los siguientes medios probatorios de conformidad con el artículo 52 del Reglamento.

**Primero.-** Por lo que hace a las pruebas **DOCUMENTALES PÚBLICAS** ofrecidas en el escrito de queja de **HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA**, se les otorga, en principio un valor pleno pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 59 y 87 del Reglamento de la CNHJ.

**Segundo.-** En cuanto a las pruebas **TÉCNICAS**, considerando su propia y especial naturaleza, atendiendo a lo asentado por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-162/2020, sólo generan indicios y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos denunciados al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 inciso c), así como el diverso 16 numeral 3 de la Ley de Medios en relación con los artículos 78, 79 y 87 del Reglamento.

**Tercero. -** De la prueba **PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA**, se le otorga en principio, un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 inciso d), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento.

#### **6.1.7. Análisis de las pruebas supervenientes de la parte denunciada.**

**Primero.-** Por lo que hace a la prueba **DOCUMENTALE PUBLICA** ofrecida en el escrito ofrecimiento de pruebas supervenientes, se le otorga, en principio, un valor pleno pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 59 y 87 del Reglamento de la CNHJ.

**Segundo.-** En cuanto a la prueba **TÉCNICA**, considerando su propia y especial naturaleza, atendiendo a lo asentado por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-162/2020, sólo genera indicios y hará prueba plena sobre la veracidad de los hechos denunciados al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que

guardan entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 inciso c), así como el diverso 16 numeral 3 de la Ley de Medios en relación con los artículos 78, 79 y 87 del Reglamento.

**Tercero.-** En relación con la **TESTIMONIAL**, se le otorga en principio un valor indiciario, pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 61, 64, 67 y 87 del Reglamento de la CNHJ

**Cuarto.-** De la prueba **PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA**, se le otorga en principio, un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 inciso d), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento.

#### **6.1.8. Análisis conjunto de las pruebas.**

La controversia planteada por la parte actora versa respecto de la perpetración de Violencia Política en Razón de Género en contra de Héctor Fernando Agüero García, y en perjuicio de la Comunidad de la Comunidad LGBTTTIQ+ derivado de que el día 17 de enero de 2023 se reunió con el acusado afuera del Congreso de la Unión del Estado de Guerrero, siendo aproximadamente las 13:00 horas.

En el caso, esta CNHJ estima que los agravios de la parte actora resultan **inexistentes** de conformidad con lo siguiente:

La Sala Superior ha definido el estándar probatorio aplicable a los casos de violencia política de género en el sentido que debe partirse del hecho de que las conductas que pueden conformar dicha violencia regularmente no pueden fácilmente evidenciarse y hacerse visible, sobre todo en casos.

Lo anterior cobra sentido pues los actos de violencia en razón de género por lo general se actualizan en espacios privados donde regularmente sólo se encuentran la víctima y su agresor, por lo que su comprobación debe tener como base principal el dicho de la víctima, analizado en el contexto del resto de los hechos que se manifiestan en cada caso, pues acudir a las reglas probatorias ordinarias, los hechos se someterían a un estándar imposible de prueba.

Es por ello que las declaraciones o manifestaciones de la víctima cobran especial relevancia, a efecto de esclarecer los hechos denunciados, por tanto, el estándar probatorio aplicable a los casos de violencia política en razón de género debe cumplir con lo siguiente:

- La prueba que aporta la víctima goza de presunción de veracidad sobre lo que acontece en los hechos narrados.
- La manifestación por actos de violencia política en razón de género de la víctima, asociada a cualquier otro indicio o conjunto de indicios probatorios, aunque no sea de la misma calidad, en conjunto puede integrar prueba circunstancial de valor pleno.
- La valoración de las pruebas en casos de violencia política en razón de género debe realizarse con perspectiva de género, la cual consisten en no trasladar a las víctimas la carga probatoria de los hechos, con el fin de impedir una interpretación estereotipada de las pruebas y evitar el dictado de resoluciones carentes de consideraciones de género, lo que deriva en un obstáculo para que las mujeres víctimas de violencia accedan a la justicia al estigmatizarlas cuando se deciden a denunciar.
- La persona denunciada o victimaria es la que tendrá la carga de desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos que sustenten la conducta infractora.


En concordancia con lo anterior, se tiene en el presente curso que la parte actora, a fin de acreditar la violencia política en razón de género ejercida en su contra por el C. **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** el día 17 de enero de 2023, a las afueras del Congreso Local del Estado de Guerrero, ofreció una serie de Documentales públicas consistentes en:

- **DOCUMENTALES:** Consistente en copia de la constancia expedida por el IEEPC Guerrero, que le acredita como suplente.
- **DOCUMENTALES:** Consistente en copia del escrito de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por la parte actora, dirigido a la Diputada Flor Añorve Ocampo, así como el oficio HCE/LXIII/OMD/FAO/2239/2022 de fecha 10 de agosto de 2022 y el oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1595/2022.
- **DOCUMENTALES:** Consistente en copia de los oficios HCEG/LXIII/HFAG/05/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, el oficio HCE/LXIII/PMD/YHM/0071/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, y el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0116/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022.

- **DOCUMENTALES:** Consistentes en copia del escrito de fecha 07 de octubre de 2022 suscrito por la Diputada Angélica Espinoza García y Fernando Agüero García, Oficio HCE/LXIII/PMD/YHM/0546/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, y el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0297/2022.
- **TECNICAS:** Consistentes en las notas periodísticas siendo visibles en las ligas electrónicas siguientes:

Las que, si bien cuentan con un valor probatorio pleno al tratarse de documentales públicas por ser escritos originales y/o copias certificadas expedidas por funcionarios del Congreso Local de Guerrero, lo cierto es que de las mismas no se desprende perpetración de violencia política en razón de género, sino únicamente la acreditación de **HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA** como diputado suplente, así como el trabajo legislativo realizado.

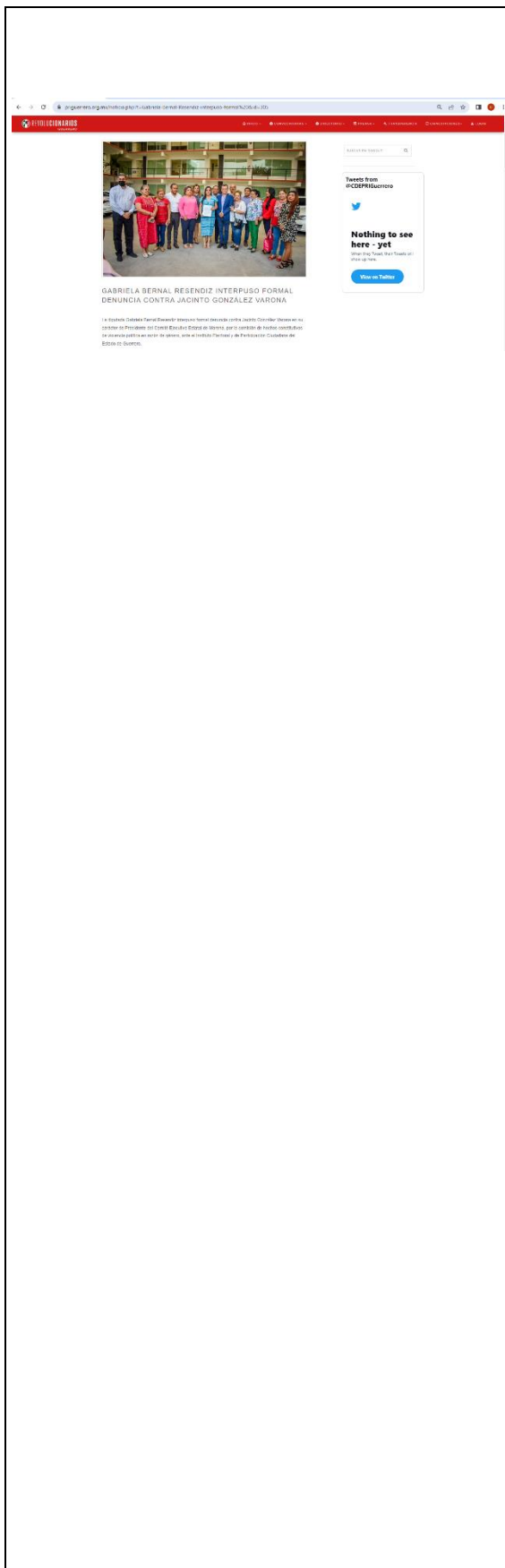
Asimismo, ofrece una serie de ligas electrónicas, descritas en el apartado correspondiente, consistentes en notas periodísticas de las cuales no se desprenden hechos que sean constitutivos de Violencia Política en Razón de Género en contra de la persona actora el día 17 de enero de 2023, afuera del Congreso Local del Estado de Guerrero, toda vez que únicamente se desprende lo siguiente:

NOTA 1	DESCRIPCIÓN
 <p>The screenshot shows a news article from the website 'elfarodelacostachica.com.mx'. The article title is 'Jacinto González se burló de la comunidad LGBT', Agüero'. The author is identified as ROSARIO GARCÍA OROZCO. The article text discusses the actions of Jacinto González, a deputy, and mentions Fernando Agüero. A calendar for August 2022 is visible in the background of the article page.</p>	<p><b>Liga electrónica:</b>  <a href="https://www.elfarodelacostachica.com.mx/2022/08/jacinto-gonzalez-se-burlo-de-la-comunidad-lgbt-aguero/">https://www.elfarodelacostachica.com.mx/2022/08/jacinto-gonzalez-se-burlo-de-la-comunidad-lgbt-aguero/</a></p> <p><b>Fecha de publicación:</b> 16 de agosto de 2022.  <b>Periódico El faro de la costa chica</b></p> <p><b>Transcripción:</b>      “Jacinto González se burló de la comunidad LGBT”, Agüero agosto 16, 2022      *El suplente, Fernando Agüero recuerda que no volver a la curul</p> <p><b>ROSARIO GARCÍA OROZCO</b>  <b>SNI/CHILPANCINGO, GRO.</b></p> <p>El diputado con licencia Jacinto González Varona se burló de la comunidad LGBT al asegurar que no regresaría a su curul, entre otras cosas porque fue un compromiso con ese sector, aseguró el diputado Fernando Agüero.</p> <p>El legislador morenista lamentó «la poca seriedad del diputado Jacinto González, ya que el mismo había declarado que no regresaría al Congreso. Estoy extrañado por las</p>

	<p>declaraciones que dio esta mañana, pero es respetable su decisión».</p> <p>Agregó que está en espera de poder platicar con él, «para que nos pongamos de acuerdo con algunos temas que tienen que ver con la diputación», adelantó el representante popular por el sector LGTB.</p> <p>Insistió en que a los integrantes de su sector también les sorprendió la determinación de González Verona, quien anunció la mañana de este lunes en entrevista radiofónica que regresaría a su curul, luego de haber pedido licencia para contender por la dirigencia estatal de Morena, «lo declaró en varios medios, y ahora me extraña su declaración, pero soy muy respetuoso de él».</p> <p>Fernando Agüero confió en que González Verona le de continuidad al trabajo que ha realizado a lo largo del tiempo que ha estado en ese espacio, «yo sólo le pediría que respete el trabajo que se ha venido haciendo».</p> <p>Consideró que su compañero toma las cosas «con poca seriedad. No estamos jugando, pero todo parece indicar que él (Jacinto González) lo toma a juego».</p> <p>Finalmente, recordó que en los días que ha ocupado la curul llevó a cabo giras de trabajo por distintos municipios, elaboró y presentó dos iniciativas y ha llevado a cabo varias reuniones para avanzar en las gestiones con algunos grupos de la población LGTB.</p>
--	---

<b>NOTA 2</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
---------------	--------------------





**Liga electrónica:**  
<https://priguerrero.org.mx/noticia.php?t=Gabriel-a-Bernal-Resendiz-interpuso-formal%20&id=305>

**Fecha de publicación:** No se precisa  
**Página Oficial del Partido Revolucionario Institucional Guerrero**

**Transcripción:**  
GABRIELA BERNAL RESENDIZ INTERPUSO FORMAL DENUNCIA CONTRA JACINTO GONZÁLEZ VARONA

La diputada Gabriela Bernal Resendiz interpuso formal denuncia contra Jacinto González Varona en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, por la comisión de hechos constitutivos de violencia política en razón de género, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Esta tarde, después del debate que se suscitó durante la sesión plenaria del Congreso del Estado, la diputada priísta, acudió acompañada de los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, haciendo uso de sus derechos en su carácter de ciudadana, dejando el precedente sobre la violencia que se ejerció en su contra.

Después de entregar la denuncia, Bernal Resendiz se dirigió a los presentes para señalar que no van a callar las voces de las agresiones.

"Nunca más un agresor tendrá la comodidad de nuestro silencio. Quien nos quiera callar a través de denostaciones no lo va a conseguir. Seguiremos levantando la voz para que acciones afirmativas como las que se han conquistado, sigan siendo para el avance de los grupos más vulnerables, reprobamos que hoy nos esté violentando nuestros derechos a las mujeres", expresó.

Enseguida agradeció a la Red de Mujeres para el Avance Político y a su Grupo Parlamentario, así como a todas las mujeres que se han sumado en su defensa, las cuales dijo la motivaron a presentar la denuncia.

"Este precedente que hoy dejo aquí también ha sido motivado por compañeras diputadas, como hoy lo hizo Beatriz Mojica Morga (de Morena) que me dijo denuncia, esa motivación también hoy me tiene aquí presentando esta denuncia para que ningún agresor llegue al poder y hoy te digo Jacinto González Varona no tendrás la

	<p>comodidad de nuestros silencios y que se encarguen las instituciones correspondientes de dar las sanciones", recalcó.</p> <p>Finalmente dijo que esperaba una disculpa pública por parte del dirigente morenista, quien también es diputado local, la cual no ocurrió, "porque por lo visto le falta lo que a nosotras nos sobra", acotó.</p>
--	--

NOTA 3	DESCRIPCIÓN
 <p>ÁLGIDO DEBATE EN EL CONGRESO LOCAL; ACUSAN DE "MISÓGINO" A JACINTO GONZÁLEZ VARONA</p>	<p><b>Liga electrónica:</b>  <a href="https://despertardelacosta.net/algido-debate-en-el-congreso-local-acusan-de-misogino-a-jacinto-gonzalez-varona/">https://despertardelacosta.net/algido-debate-en-el-congreso-local-acusan-de-misogino-a-jacinto-gonzalez-varona/</a></p> <p><b>Fecha de publicación:</b> 19 de abril de 2023  <b>Despertar de la Costa</b></p> <p><b>Transcripción:</b>  <b>“Álgido debate en el Congreso Local; acusan de “misógino” a Jacinto González Varona”</b></p> <p>CHILPANCINGO. Mientras diputados del PRI, PRD y PAN se solidarizaron con su homóloga Gabriela Bernal Reséndiz por las declaraciones “misóginas” que hizo en su contra el dirigente estatal de Morena, Jacinto González Varona, las legisladores de este partido, entre ellas Beatriz Mojica Morga, pidieron “no politizar” la violencia política en razón de género.</p> <p>Después de más de una hora de debate y acusaciones mutuas, la diputada Bernal Reséndiz anunció que procederá legalmente en contra de su agresor, el también diputado Jacinto González Varona.</p>

El debate inició cuando la diputada Flor Añorve Ocampo, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, le exigió a González Varona renunciar como legislador. “Me parece indigno que un presidente de partido esté ocupando también esta curul, a eso se le llama corrupción”, soltó.

“¡Que renuncie! ¡Que se vaya! Que no queremos que nos violenten más a las diputadas de esta Legislatura”, dijo durante la sesión legislativa de este martes, tras condenar las expresiones del líder morenista.

El jueves en la cabecera municipal de Ometepec, región Costa Chica, durante un encuentro con mujeres, González señaló que “la imagen” de Gabriela Bernal, a quien vistieron de huipil, dijo, solo fue utilizada en las elecciones del 2018 “para engendrar a un hombrecito”, en referencia al hoy senador Manuel Añorve Baños. (<https://agenciairza.com/jacinto-gonzalez-dirigente-de-morena-irresponsable-y-misogino-acusa-el-pri/>).

Jacinto González, ausente en la sesión, fue defendido de inmediato por la diputada morenista Gloria Citlali Calixto Jiménez, quien celebró que la violencia de género mueva a todos los grupos y representaciones parlamentarios; sin embargo, “les conminamos a que sea en un ánimo de construcción y de poder avanzar, y no en un ánimo de polemizar y partidizar hechos aislados”.

Pero la diputada del PAN, Ana Lenis Reséndiz Javier, enfatizó su condena a las “declaraciones misóginas” del dirigente de Morena y exigió un alto a todas las manifestaciones de violencia y discursos de odio contra las mujeres.

Luego, la morenista Beatriz Mojica Morga se sumó a la defensa de su dirigente Jacinto González y llamó a evitar “linchamientos” de ambas partes, tras señalar que “debemos ser muy cuidadosos de cuando se constituye el ejercicio de la violencia política”.

“Y lo digo yo que he sufrido violencia política en toda mi vida, y te lo digo yo que en el (20) 18 estuve al frente de una candidatura en la que no hubo ingenuidades, hubo complicidades para hacerle violencia política de género y ahí estuvieron presentes también muchas mujeres, y el diputado Jacinto no hizo más que hablar de un pasaje histórico”, expresó.

La priista Alicia Zamora Villalva reprobó también las expresiones del legislador morenista y a nombre del PRI manifestó su solidaridad a su

	<p>homóloga Gabriela Bernal, a quien destacó por su defensa de los derechos de las mujeres. Entonces reviró a Mojica Morga: “con otras diputadas de otros partidos ha sido capaz de construir acuerdos, consensos... ¿y qué creen? Son precisamente las diputadas de Morena que, en esta ocasión, ¡fíjense!, no se solidarizan con ella y dicen: ‘yo he sufrido violencia cuando he sido candidata’. ¿Entonces, cuando la sufro yo es violencia y cuando la sufre otra es democracia? ¿Cuándo la sufre otra es una remembranza histórica?”.</p> <p>Mojica Morga manifestó su defensa a las mujeres, pero rechazó las “estrategias de descalificación” y “el uso político de los temas de género para descalificar partidos”, mientras que a Gabriela Bernal le recordó su cercanía con el senador Manuel Añorve y le dijo: “no fuiste usada, diputada, fuiste cómplice”.</p> <p>Zamora Villalva lamentó que las diputadas de Morena hayan asumido la defensa de su compañero y lanzó: “Jacinto González Varona ¡agresor! Eso es, no le tengamos miedo a la verdad”. Y también criticó su ausencia en la sesión y le criticó que se esconda “bajo las faldas de unas mujeres”.</p> <p>A las intervenciones se sumó la propia diputada priista Gabriela Bernal, quien agradeció el respaldo de los diputados del GP del PRI, así como de los legisladores del PAN y PRD, y aclaró que ella no buscó estar en medio de esa polémica. “Yo no fui a hablar mal o a levantar la voz en contra de ningún compañero diputado”.</p>
--	--

NOTA 4	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Liga electrónica:</b></p> <p><a href="https://amapolaperiodismo.com/2023/05/23/pleito-entre-diputado-jacinto-gonzalez-y-su-suplente-por-recursos-economicos-gestionados-en-nombre-de-poblaciones-lgbti/">https://amapolaperiodismo.com/2023/05/23/pleito-entre-diputado-jacinto-gonzalez-y-su-suplente-por-recursos-economicos-gestionados-en-nombre-de-poblaciones-lgbti/</a></p> <p><b>Fecha de publicación:</b> 23 de mayo de 2023 <b>Despertar de la Costa</b></p> <p><b>Transcripción:</b></p> <p><b>“Pleito entre diputado Jacinto González y su suplente por recursos económicos gestionados en nombre de poblaciones LGBTI+”</b></p> <p>Texto: José Miguel Sánchez</p> <p>Fotografía: Oscar Guerrero</p>

	<p>Chilpancingo</p> <p>El presidente estatal de Morena y diputado plurinominal, Jacinto González Varona, llegó al Congreso local acusado de usurpar un espacio que estaba destinado para un integrante de las poblaciones LGBTI+, y para justificar esa acción designó como su suplente a Fernando Agüero García, con quien en la actualidad tiene una diferencia por un recurso de por medio.</p> <p>En declaraciones para Amapola, periodismo transgresor, Agüero García denunció que González Varona porque dejó de otorgarle 100,000 pesos por concepto de gestión y apoyo para actividades de las poblaciones LGBTI+. También expuso que le incumplió con el acuerdo de ya no regresar al Congreso local tras ser electo como presidente estatal de Morena.</p> <p>A su vez, algunos activistas señalaron a Agüero García de no tener intenciones de apoyar las las poblaciones LGBTI+.</p> <p>“Se supone que Morena es el cambio de todo lo que hacía el PRI, el PAN y el PRD y desafortunadamente el lema no mentir, no robar y no traicionar, pues, está violando los tres el actual presidente estatal de Morena, Jacinto González Varona, sobre todo porque está en una diputación que no le pertenece”, mencionó Agüero García</p> <p>En las elecciones del 2018 se supo que González Varona ocuparía el segundo puesto en la lista de diputados locales plurinominales, puesto que, de acuerdo con acciones afirmativas dictaminadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) le correspondía a un integrante de las poblaciones LGBT.</p> <p>“A mí sí me usaron, a mi él (González Varona) sí me usó, porque yo sí pertenezco a las poblaciones LGBT y él no y está usurpando una diputación que no le corresponde”, mencionó.</p> <p>Su caso no fue el único, el primer nombre en la lista de plurinominales lo encabezaba el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien acaparó el espacio que pertenecía a un representante de poblaciones indígenas.</p> <p>González Varona y Agüero García trabajaron un año y medio juntos, pero un pleito interno por el manejo de los recursos económicos generó su</p>
--	---

	<p>distanciamiento.</p> <p>El 6 de septiembre del 2022, González Varona solicitó licencia al Congreso local para desempeñarse como presidente de Morena. Mes y medio después regresó y desde entonces, mantiene sus dos puestos. Durante el tiempo que González Varona se ausentó, su curul estuvo a cargo de su suplente, Agüero García, quien denunció que el diputado y presidente de Morena no apoya a las poblaciones LGBTI+, aun cuando llegó abanderado por dicho movimiento.</p> <p>Durante su mes y medio como diputado suplente, Agüero García presentó dos iniciativas, una para legalizar el matrimonio igualitario, que fue desechada por no cumplir con datos suficientes para su dictaminación, y una para crear en el Congreso una Comisión de la Diversidad Sexual, la cual continúa en la Comisión de Procesos Legislativos.</p> <p>Agüero García expuso que tenía un acuerdo con González Varona que él segundo incumplió. El acuerdo consistía en que este último dejaría el cargo de diputado local para dedicarse de tiempo completo a la presidencia estatal de Morena.</p> <p>Después de mes y medio de permiso, González Varona regresó a su curul el 2 de noviembre del 2022 para aprobar la permanencia del Ejército en las calles hasta el 2028.</p> <p>En ese momento declaró a medios de comunicación que no regresaba a quedarse, sólo sería por tres días en lo que aprobaba el dictamen de la permanencia del Ejército.</p> <p>Desde ese 2 de noviembre González Varona permanece en su curul, y Agüero García lo acusó de incumplir acuerdos que tenían.</p> <p>“Que se quede, yo no digo nada, pero que trabajé por la comunidad LGBT, que trabaje la diputación como yo la trabajé en el tiempo que estuve, que trabaje para lo que fue creada, para las poblaciones LGBT”, mencionó Agüero García.</p> <p>Agüero García detalló que un diputado local, entre salario, prerrogativas y apoyos para gestión y personal gana más de 200,000 pesos mensuales, aun cuando por ley está prohibido ganar más que el actual presidente de la República, Andrés Manuel López Obrado, quien</p>
--	--

	<p>debe de percibir 94,000 al mes.</p> <p>Una parte de ese dinero era administrado por Agüero García y el objetivo era destinarlo a apoyos para las poblaciones LGBTI+.</p> <p>Para González Varona las acusaciones de Agüero García tienen que ver con que le canceló el apoyo.</p> <p>“No hay relaciones rotas, lo que pasó fue que a él le daba el dinero para los apoyos, pero ahora que vienen las marchas por el mes del orgullo se acercan los colectivos y me dicen que nunca les llegó el apoyo”, mencionó González Varona en entrevista.</p>
--	--

Ahora bien, tal como ya se asentó en la presente resolución, en el caso que nos ocupa, al estar bajo un Procedimiento Sancionador Electoral por Violencia Política en Razón de género nos encontramos bajo el supuesto de la reversión de la carga probatoria.

Es decir, es el denunciado quien tiene la carga probatoria prevista en el artículo 53 del Reglamento de la CNHJ, tal como quedó asentado en la presente resolución.

Sirva de sustento la **Jurisprudencia 8/2023. REVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA. PROCEDE EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO A FAVOR DE LA VÍCTIMA ANTE LA CONSTATAción DE DIFICULTADES PROBATORIAS.** La cual establece que, la reversión de las cargas probatorias opera a favor de la víctima en casos de violencia política en razón de género ante situaciones de dificultad probatoria, por lo que la persona denunciada como responsable tendrá la carga reforzada de desvirtuar de manera fehaciente los hechos de violencia que se le atribuyen en la denuncia.

En este orden de ideas, el C. **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** como parte denunciada, ofreció como pruebas supervenientes:

La documental consistente en el informe emitido por la Licenciada Celeste Mora Eguiluz, Secretaria de Educación, capacitación y formación política del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero de fecha 12 de septiembre de 2023, de la que se desprende que **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** el día 17 de enero de 2023 se encontraba en una gira de trabajo en los municipios de Arcelia y Tlapehuala.

Derivado del referido informe, ofreció el link de Facebook del que se desprende la publicación descrita consistente en la publicación de Facebook de fecha 17 de enero de 2023 en el perfil de la Secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda del CEE

Morena GRO, del que se desprende una foto en la que aparece **JACINTO GONZÁLEZ VARONA**, acompañado de Celeste Mora Eguiluz, y del texto de la publicación se desprende que se encontraban en una reunión informativa en el municipio de Tlapehuala, como se inserta a continuación:

IMAGEN 1	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Liga electrónica:</b>  <a href="https://www.facebook.com/profile/100086109041644/search/?q=TLAPEHUALA">https://www.facebook.com/profile/100086109041644/search/?q=TLAPEHUALA</a></p> <p><b>Fecha de publicación:</b> 17 de enero de 2023.  <b>Perfil “Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda del CEE Morena Gro” en la red social Facebook</b></p> <p><b>Transcripción:</b>  <a href="#">#MorenaGuerrero</a>   El Presidente del CEE de Morena en Guerrero, Jacinto González Varona, acompañado de la Secretaria de Formación Política, Celeste Mora Eguiluz y Consejeros Estatales, presidieron la reunión informativa en el municipio de Tlapehuala; donde se abordaron temas de importancia para nuestro movimiento en esa Región y en el Estado de Guerrero. Posteriormente, en un momento de convivencia amena, se partió la tradicional rosca de reyes con militantes y simpatizantes de los municipios de Arcelia y Tlapehuala.  <a href="#">#MorenaGuerrero</a>  <a href="#">#MorenaCrece</a>  <a href="#">#UnidadyMovilización</a></p>

Aunado a lo anterior, obra en las constancias que integran este expediente el Acta de la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos celebrada ante esta Comisión, en la que constan las actuaciones llevadas a cabo en desahogo de la prueba testimonial a cargo de Celeste Mora Eguiluz, por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por transcrito, como si a la letra fuere, cada una de las actuaciones que, a continuación, se citan.

- Ella elaboró el informe, ostentando el cargo de Secretaria de Formación Política.
- Que se llevaron a cabo dos reuniones informativas en los municipios de Arcelia y Tlapehuala Guerrero el día 17 de enero de 2023.
- Que, en las reuniones se encontraban presentes Celeste Mora Eguiluz y Jacinto González Varona.
- Que la primera reunión se llevó a cabo en el municipio de Arcelia, con un horario



- de nueve de la mañana a una, una y media de la tarde.
- Que tuvieron una comida finalizando la primera reunión, hasta las cuatro y media de la tarde.
  - Que sostuvieron una segunda reunión en el municipio de Tlapehuala, a partir de las cinco de la tarde, hasta las ocho de la noche aproximadamente.
  - Que le consta que Jacinto González Varona se encontraba presente en ambas reuniones, en esos horarios, toda vez que se encontraban juntos.

Establecido lo anterior, esta Comisión analizó el contenido de la prueba documental, así como la prueba técnica descritas con anterioridad, concatenados con la prueba testimonial, a juicio de esta Comisión Nacional, hacen prueba plena, toda vez que en términos de lo establecido en artículo 87 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, las pruebas técnicas, documentales y testimonial (entre otras), sólo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Es así que, de las pruebas ofrecidas por el denunciado, concatenadas entre sí, generan prueba plena de que el C. **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** se encontraba el día 17 de enero de 2023 primeramente en el municipio de Arcelia, seguido del municipio de Tlapehuala en reuniones informativas en compañía de la Secretaria de Formación Política la licenciada Celeste Mora Eguiluz, desvirtuando así la presunción de veracidad de los hechos narrados por la parte actora en su recurso de queja.

Es decir, si bien la parte actora refiere que los hechos descritos en su escrito inicial de queja se suscitaron el día 17 de enero de 2023 afuera de las instalaciones del Congreso de la Unión, de las pruebas ofrecidas por el denunciado, se desprende que no se encontraba ese día en ese lugar, sino en los municipios de Arcelia y Tlapehuala en un horario de 9 de la mañana a las 8 de la noche aproximadamente.

Es por lo anterior que al no quedar plenamente acreditadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, se tiene que el C. **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** no se encontraba afuera del Congreso Local del Estado de Guerrero el día 17 de enero de 2023, perpetrando Violencia Política en Razón de Género en contra de **HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA**, por lo que se declaran **infundados** los agravios hechos valer por la parte actora.

**Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; Título Octavo (artículos 26 al 36), 122 y 123 del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se declaran **infundados** los agravios de la parte actora, en los términos de lo expuesto en esta Resolución.

**SEGUNDO.** **Notifíquese** la presente Resolución a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**TERCERO.** **Publíquese** la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO.** **Archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

### “CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO  
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO